



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 45ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 21 de noviembre de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Majoor..... (Países Bajos)

Sumario

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 56 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial
(*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/C.3/63/L.33 y L.40)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.33: Situación de los derechos humanos en Myanmar (continuación)

1. El **Sr. Delacroix** (Francia) aclara que es preciso agregar Bosnia y Herzegovina y Turquía a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/63/L.33 sobre la situación de los derechos humanos en Birmania.

2. El **Sr. Kyaw Tint Swe** (Myanmar) plantea como cuestión de orden que toda mención de su país debe efectuarse utilizando su nombre oficial. Pide al Presidente que dicte una norma al respecto o que solicite una opinión consultiva del Asesor Jurídico.

3. El **Presidente** recuerda a las delegaciones que la delegación de Myanmar desea que se utilice el nombre oficialmente reconocido de su país.

4. El **Sr. Cabral** (Guinea-Bissau) plantea como cuestión de orden que, a su juicio, todas las delegaciones y no sólo la de Myanmar opinan que como requisito de cortesía, debe aludirse a los Estados Miembros utilizando los nombres que figuran en los documentos de las Naciones Unidas.

5. El **Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.33.

6. El **Sr. Degia** (Barbados) formula una declaración general y dice que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos debería haber iniciado una nueva era en que se aborden las cuestiones de derechos humanos mediante la cooperación no selectiva y no politizada. Es desalentador que los miembros de la Comisión sigan adoptando actitudes sumamente políticas, que conducen a la división y al enfrentamiento. La posición de su país es apoyar sistemáticamente las mociones de no actuar, así como abstenerse de votar con respecto a proyectos de resolución que singularizan a un determinado país, puesto que esto no es útil ni productivo; en cambio, lo mejor es que sean los mecanismos pertinentes del

Consejo de Derechos Humanos los que consideren esas situaciones. Las acciones de su país no deben interpretarse erróneamente como falta de preocupación por los derechos humanos. Barbados mantiene su preocupación acerca de la conculcación de los derechos humanos en muchas partes del mundo y exhorta a todos los Estados a entablar un diálogo al respecto.

7. El **Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea), explica su voto antes de votar y dice que la Unión Europea sigue injiriéndose en los asuntos internos de Myanmar al presentar resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en ese país. Los derechos humanos no pueden imponerse desde el exterior y sólo pueden promoverse mediante el diálogo, la cooperación y el involucramiento. En su condición de miembro del Movimiento de los Países no Alineados, la República Popular Democrática de Corea se opone a considerar resoluciones que singularicen a un determinado país y votará contra el proyecto de resolución que se examina.

8. El **Sr. Rastam** (Malasia) dice que su país votará contra el proyecto de resolución, porque los derechos humanos no deben explotarse con propósitos políticos, y porque focalizarse en un determinado país es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso utilizar el procedimiento de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos para abordar las cuestiones de derechos humanos de manera imparcial y transparente. El orador alienta a Myanmar a que siga cooperando con el mandato de buenos oficios del Secretario General.

9. La **Sra. Gendi** (Egipto) reitera la firme posición de su país contra la consideración en la Tercera Comisión de proyectos de resolución que traten de un determinado país, independientemente de los méritos de tales proyectos, debido a que politizan las cuestiones de derechos humanos y fomentan la selectividad y el enfrentamiento. Esas resoluciones no dan lugar a un debate multilateral objetivo y constructivo, encaminado a fortalecer la capacidad de los países para desarrollar por sí mismos los derechos humanos. Las cuestiones de derechos humanos deben abordarse en el marco del examen periódico universal. Su delegación votará contra el proyecto de resolución.

10. El **Sr. Punkrasin** (Tailandia) dice que Tailandia aspira a la estabilidad, la paz y el desarrollo del vecino país de Myanmar, y sigue apoyando el mandato de

buenos oficios del Secretario General. Su país también aprecia los importantes eventos del año transcurrido, incluidas las visitas a Myanmar del Secretario General, del Asesor Especial sobre Myanmar y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Entre los resultados positivos figuran la organización de elecciones generales para 2010; es preciso no ahorrar esfuerzos para asegurar que dichas elecciones sean libres, imparciales y significativas para el pueblo de Myanmar.

11. Su país comparte las preocupaciones expresadas acerca de la situación de los derechos humanos en Myanmar, pero está firmemente convencido de que el diálogo constructivo es la manera más eficaz de avanzar. La respuesta al Ciclón Nargis, bajo la conducción de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), así como la colaboración entre Myanmar, la ASEAN y las Naciones Unidas en las operaciones de asistencia humanitaria posteriores a Nargis, demostraron que pueden lograrse progresos mediante la colaboración y la cooperación, en lugar del aislamiento y el enfrentamiento. Su país también apoya las medidas para establecer un órgano de derechos humanos en la ASEAN.

12. El futuro de Myanmar está en manos de su pueblo. Tailandia seguirá colaborando estrechamente con Myanmar, con otros miembros de la ASEAN, con copartícipes regionales y con las Naciones Unidas, en apoyo del impulso hacia la reconciliación nacional y la democratización de Myanmar. Por consiguiente, Tailandia se abstendrá de votar con respecto al proyecto de resolución.

13. El Sr. **Chiriboga** (Ecuador) dice que la comunidad internacional tiene competencia para considerar los derechos humanos en todos los países, pero debe hacerlo por conducto del Consejo de Derechos Humanos, particularmente mediante el mecanismo de examen periódico universal, que posibilita considerar los derechos humanos de manera integral, objetiva, despolitizada y no selectiva. Además, el Consejo tiene mecanismos especiales para abordar situaciones urgentes de conculcación de los derechos humanos. Por consiguiente, su delegación se abstendrá de votar con respecto al proyecto de resolución.

14. El Sr. **Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que ningún Estado debería injerirse en los asuntos internos de otro Estado con el pretexto de defender los derechos humanos. El principio de la igualdad soberana de todos

los Estados está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Las cuestiones de derechos humanos deben abordarse mediante un diálogo responsable, objetivo, transparente, respetuoso y no selectivo, teniendo en cuenta las particularidades nacionales, regionales, culturales y religiosas. El foro apropiado para ese diálogo es el Consejo de Derechos Humanos. No obstante, algunos Estados Miembros insisten en proponer proyectos de resolución sobre determinados países, debido a razones políticas. Al hacerlo, amenazan la credibilidad de los mandatos políticos y jurídicos internacionales y debilitan el consenso sobre los mecanismos de derechos humanos. Su delegación votará contra el proyecto de resolución.

15. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.33.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular

Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Yemen, Zambia.

16. Por 89 votos contra 29 y 63 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.33*.

17. El **Sr. Strigelsky** (Belarús) dice que su delegación votó contra el proyecto de resolución por las razones que se explicaron en la sesión anterior, al realizarse la votación sobre el proyecto de resolución relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

18. El **Sr. Pérez** (Brasil) dice que el Brasil votó a favor del proyecto de resolución. El Gobierno brasileño acoge con agrado el progreso logrado en el marco de la hoja de ruta en siete etapas para la transición política, así como las recientes visitas del Relator Especial y del Secretario General, y la liberación de algunos presos por razones de conciencia. No obstante, muchos activistas políticos siguen arbitrariamente detenidos, presuntamente en condiciones muy duras, y al parecer el Gobierno no puede poner coto a la violenta represión de demostraciones pacíficas ni abstenerse de imponer extremas medidas de seguridad. También son motivos de preocupación la necesidad de proteger los derechos

de las minorías y la triste situación de las personas internamente desplazadas. Myanmar debería proseguir su diálogo integral con el Consejo de Derechos Humanos, que es el órgano primordialmente responsable de promover y proteger los derechos humanos.

19. El **Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación mantiene su posición de principio contra la explotación de los derechos humanos con propósitos políticos y rechaza la selectividad y los dobles estándares al respecto. Al abordar cuestiones de derechos humanos, es importante aplicar los principios de auténtica cooperación, universalidad, no selectividad y objetividad, en el marco del derecho internacional. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano más apropiado para dar cumplimiento a esos propósitos.

20. El **Sr. Malhotra** (India) dice que su país ha destacado sistemáticamente la importancia de promover y proteger los derechos humanos mediante el diálogo, la consulta y la cooperación. Las iniciativas relativas a Myanmar deben emprenderse en un espíritu orientado hacia el futuro y no condenatorio, a fin de involucrar al Gobierno de Myanmar sin intrusiones, sin enfrentamientos y de manera constructiva. El Gobierno de Myanmar tiene pleno conocimiento de las opiniones de la India sobre la necesidad de introducir reformas políticas integrales y avanzar hacia la reconciliación nacional, así como el apoyo de la India a la misión de buenos oficios del Secretario General. La India votó contra el proyecto de resolución debido a que es condenatorio y posiblemente contraproducente. No reconoce las medidas positivas adoptadas recientemente por Myanmar, entre ellas el diálogo con las Naciones Unidas sobre temas políticos, humanitarios y de derechos humanos, ni las medidas de reforma política introducidas de conformidad con la hoja de ruta en siete etapas para la transición hacia la democracia. Myanmar facilitó las visitas del Relator Especial y del Asesor Especial realizadas a principios de 2008 y hace poco liberó a más de 9.000 presos.

21. El **Sr. Anshor** (Indonesia) lamenta que no se haya llegado a un consenso sobre el proyecto de resolución, pese a la exhortación del Secretario General y del Relator Especial de procurar que la comunidad internacional adopte un enfoque común. Indonesia no

* Posteriormente, las delegaciones de Namibia y el Níger informaron a la Comisión de que tuvieron la intención de abstenerse.

votó a favor del proyecto de resolución debido a que da lugar a desacuerdos. En el año en curso hubo notables progresos en la promoción del diálogo y la reconciliación nacionales y un texto que hubiera merecido el consenso de la Comisión habría enviado un mensaje fuerte y consolidado de apoyo a Myanmar. A fin de facilitar ese consenso, los patrocinadores deberían adoptar un nuevo enfoque. Su delegación apoya algunos aspectos del proyecto de resolución, pero piensa que es importante reconocer las medidas positivas adoptadas recientemente por Myanmar. Indonesia sigue apoyando la transición en Myanmar por vías pacíficas, al mismo tiempo que reconoce la enorme magnitud de esa tarea.

22. La **Sra. Hoang Thi Thanh Nga** (Viet Nam) dice que su delegación votó contra el proyecto de resolución. Viet Nam, en su condición de país vecino, apoya todas las medidas para lograr la paz, la estabilidad y el desarrollo en Myanmar, inclusive las acciones del Secretario General para ayudar a Myanmar a encontrar una solución mediante la reconciliación nacional, la estabilidad social y el desarrollo económico. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían basarse en el progreso realizado hasta el momento, incluidos los adelantos logrados en la reciente visita efectuada a Myanmar por el Asesor Especial del Secretario General. En el proyecto de resolución no se refleja ese enfoque.

23. El **Sr. Okuda** (Japón) dice que su delegación apoya el mensaje general del proyecto de resolución y votó a favor de éste, pero le preocupa que dicho proyecto de resolución se haya presentado sin haber debatido sustancialmente las propuestas efectuadas por el Japón y otros países asiáticos. El Japón propuso como enmienda que se acogieran con agrado las medidas adoptadas durante el pasado año, entre ellas el anuncio de un calendario para la democratización, así como la liberación de algunos presos políticos. Su delegación lamenta que esas propuestas no se hayan incorporado en el texto.

24. Además, el Gobierno del Japón está profundamente preocupado por el encarcelamiento desde hace largo tiempo de gran cantidad de activistas políticos y no escatimará esfuerzos para ayudar a Myanmar a promover el proceso de democratización.

25. El **Sr. González** (Costa Rica) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución y

mantiene su posición de principio de votar contra todas las mociones de no actuar, pues éstas impiden que la Comisión considere las acciones concretas de los países para mejorar su situación en materia de derechos humanos. Varias situaciones de grave conculcación de derechos humanos se han sometido a consideración de la Comisión en proyectos de resolución, y el orador exhorta a los respectivos Estados Miembros a que hagan caso del llamamiento de la comunidad internacional.

26. El Consejo de Derechos Humanos tiene la principal incumbencia con respecto a los derechos humanos. La puesta en práctica del mecanismo de examen periódico universal fortalecerá la credibilidad del Consejo, al asegurar una igualdad de trato para todos los Estados Miembros.

27. El diálogo constructivo y la cooperación deben orientar el camino a seguir. Es preciso que el Consejo de Derechos Humanos tenga oportunidad de desempeñar la función para la cual ha sido creado, y el orador insta respetuosamente a todos los Estados Miembros a que se abstengan de abordar la cuestión de las resoluciones que atañen a determinados países de la manera en que vinieron haciéndolo en anteriores sesiones.

28. El **Sr. Kyaw Tint Swe** (Myanmar) dice que los resultados de la votación reflejan la tiranía de una minoría. Los 46 patrocinadores, encabezados por la Unión Europea, sólo obtuvieron 89 votos a favor del proyecto de resolución, pese a las tremendas presiones políticas ejercidas. El proyecto de resolución carece de autoridad moral y contraría el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta en que se estipula claramente que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados. De haber sido necesario, su delegación se habría opuesto al proyecto de resolución aunque fuera la única en oponerse, y agradece a los Estados Miembros que compartieron la posición de principio de Myanmar votando contra el proyecto de resolución, o absteniéndose.

29. La politización de los derechos humanos no se ha de tolerar. Esas cuestiones deben abordarse dentro de su marco mundial, mediante un diálogo constructivo basado en los principios de objetividad, respeto por la soberanía nacional y la integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Myanmar seguirá oponiéndose a la explotación de los derechos humanos con propósitos políticos y a los flagrantes intentos de injerirse en sus asuntos internos. Su país se opone a todas las medidas que selectivamente hagan blanco en países en desarrollo y rechaza todo intento de subvertir la voluntad de su pueblo, libremente expresada en el referendo nacional de mayo de 2008. Su delegación rechaza el proyecto de resolución, se disocia de éste y desea hacer constar que Myanmar no está sujeto a las disposiciones de dicho proyecto de resolución. Myanmar proseguirá su avance de conformidad con la hoja de ruta en siete etapas, en una transición sin tropiezos hacia la democracia, colaborando con las Naciones Unidas y con las funciones de buenos oficios del Secretario General. La cooperación con las Naciones Unidas es un componente fundamental de la política exterior de Myanmar.

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.40: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

30. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

31. El **Sr. McNee** (Canadá) dice que la ex República Yugoslava de Macedonia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, con lo cual el total es de 44 patrocinadores. Después de la última resolución aprobada por la Comisión sobre este tema, siguió deteriorándose el desempeño del Gobierno iraní en cuanto a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de su pueblo. Los patrocinadores han tomado muy en serio la decisión de presentar el proyecto de resolución. Todos ellos aguardan con interés que llegue el día en que el Gobierno iraní esté dispuesto a dar cumplimiento a sus obligaciones en cuanto a los derechos humanos, de modo que las resoluciones de ese tipo pasen a ser innecesarias. Hasta entonces, la Comisión, dada su composición universal, sigue siendo el conducto principal para alentar cambios positivos.

32. El **Sr. Khazae** (República Islámica del Irán) plantea una cuestión de orden y propone que se dé por terminado el debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.40, de conformidad con el artículo 116 del reglamento.

33. El **Presidente** invita a que, como lo estipula el artículo 116 del reglamento, dos representantes hablen a favor y otros dos representantes hablen en contra de esta moción, antes de proceder a una votación sobre dicha moción.

34. La **Sra. Nawaz** (Pakistán) apoya la moción de dar por terminado el debate. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí. El programa internacional de derechos humanos debe aplicarse de manera imparcial y equilibrada, mediante el diálogo y la cooperación, y no mediante la exclusión y el enfrentamiento. Las resoluciones que singularizan a determinados países no promueven los derechos humanos, sino que meramente los politizan. Esas resoluciones también suelen hacer caso omiso de las medidas que adoptan los países de que se trata y crean barreras que obstan al diálogo constructivo entre los Estados Miembros y los mecanismos internacionales de derechos humanos. Su delegación, en consecuencia, apoya la moción de no actuar e insta a todas las delegaciones a votar a favor de esta moción.

35. El **Sr. Escalona Ojeda** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la República Bolivariana de Venezuela apoya la moción de no actuar debido a que el proyecto de resolución está politizado, es selectivo y refleja un doble estándar. Exhorta a que todas las delegaciones apoyen dicha moción e impidan la explotación de los derechos humanos como instrumento de intervención, criminalización y presión política.

36. El **Sr. McNee** (Canadá) se opone a la moción de no actuar y dice que el proyecto de resolución ha sido patrocinado por 44 Estados Miembros, los cuales piensan que la Comisión tiene el derecho y el deber de considerarlo. La composición de la Comisión es universal y las cuestiones de derechos humanos son explícitamente de su incumbencia. Al negarse a considerarse ese tema, la Comisión menoscabaría la credibilidad de la Asamblea General, silenciaría a sus Miembros, recompensaría la aplicación errónea del reglamento y desalentaría a los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Además, el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se ha presentado a petición de la propia Comisión. Sería absurdo no adoptar medidas con respecto a las constataciones que figuran en ese informe.

37. El Sr. Hill (Australia) se opone a la moción de no actuar, hablando también en nombre de Andorra, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Palau, la República de Corea y San Marino, y dice que la Comisión tiene jurisdicción y responsabilidad para debatir las cuestiones de derechos humanos. La moción de no actuar es una aplicación errónea del reglamento, que menoscabaría la credibilidad de la Comisión y de la Asamblea General.

38. *Se procede a una votación registrada sobre la moción de dar por terminado el debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.40.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bolivia, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva

Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Dominica, Etiopía, Ghana, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Jamaica, Jordania, Lesotho, Mauricio, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago.

39. *Por 81 votos contra 71 y 28 abstenciones, queda rechazada la moción de que se dé por terminado el debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.40*.*

40. El Sr. McNee (Canadá), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que al aprobar el proyecto de resolución, la Comisión aseguraría a los defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que cuentan con el apoyo de la comunidad internacional. El informe del Secretario General ha confirmado las graves preocupaciones de la Asamblea General con respecto a los derechos humanos en ese país. Se ha tratado de velar por que el texto del proyecto de resolución sea equilibrado y se base en las constataciones de ese informe. En el párrafo 38 del informe se señala la moratoria en el ajusticiamiento de menores, pero recientemente se llevó a cabo otra de esas ejecuciones, la séptima en 2008. Además, el informe ha señalado la deficiente actuación en materia de presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos. La Comisión tiene la obligación de responsabilizar al Gobierno de la República Islámica del Irán.

41. *Se solicita una votación registrada con respecto al proyecto de resolución A/C.3/63/L.40.*

42. El Sr. Strigelsky (Belarús) explica su voto antes de la votación y dice que la introducción del proyecto de resolución es injustificada y está politizada, y sólo

* Posteriormente, la delegación de la Argentina informó a la Comisión que había tenido la intención de votar contra la moción de no actuar.

contribuye a crear una atmósfera contraproducente en la Comisión. Los proyectos de resolución que singularizan a un determinado país deben considerarse en el Consejo de Derechos Humanos, que cuenta con mecanismos para examinar las cuestiones de derechos humanos de manera integral y con auxilio de expertos. Su delegación votará contra el proyecto de resolución.

43. El **Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que es lamentable que algunos Estados Miembros insistan en presentar resoluciones sobre determinados países que están motivadas políticamente. Las cuestiones de derechos humanos no deben utilizarse selectivamente para injerirse en los asuntos internos de ciertos Estados. Es necesario entablar un diálogo responsable y objetivo para proteger los derechos y libertades básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales. Los proyectos de resolución sobre determinados países contrarían estos principios. Además, duplican la labor del Consejo de Derechos Humanos, que se ha establecido a fin de promover una cooperación transparente y constituye el foro apropiado para esos debates.

44. El hecho de que Israel figure como patrocinador debilita más la credibilidad del proyecto de resolución. Los crímenes de lesa humanidad cometidos por Israel en los territorios árabes ocupados son de público conocimiento; en verdad, muchos de los patrocinadores tienen conocimiento de esos crímenes. Israel sigue construyendo asentamientos y oprimiendo al pueblo palestino. Es evidente que el proyecto de resolución singulariza a la República Islámica del Irán debido a propósitos políticos. El orador insta a todas las delegaciones a votar contra ese proyecto de resolución.

45. La **Sra. Awino-Kafeero** (Uganda), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), dice que la OCI sigue oponiéndose a la presentación de proyectos de resolución sobre situaciones de los derechos humanos que singularicen a determinados países, puesto que esa práctica politiza la labor de los órganos de derechos humanos en lugar de impulsar la promoción de los derechos. La OCI, por consiguiente, insta a los Estados Miembros a oponerse al proyecto de resolución.

46. La **Sra. Gendi** (Egipto) dice que su delegación se opone a la presentación de proyectos de resolución que singularicen a determinados países, sea cual fuere su contenido, puesto que esa práctica refleja un doble

estándar y obstaculiza el examen objetivo de la inacción de los derechos humanos en un marco de cooperación y diálogo. Las cuestiones relativas a determinados países deben examinarse por conducto del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Su delegación votará contra el proyecto de resolución.

47. El **Sr. Chiriboga** (Ecuador) dice que, aun cuando su delegación tiene preocupaciones acerca de la conculcación de los derechos humanos en algunos países, considera que esas preocupaciones han de ser abordadas en mejores condiciones en el Consejo de Derechos Humanos mediante su mecanismo de examen periódico universal, que es transparente, objetivo y no selectivo. En consecuencia, es urgente someter dichas cuestiones a consideración del Consejo de Derechos Humanos y, de ser necesario, su delegación está dispuesta a considerar casos de conculcación grave o masiva de los derechos humanos en sesiones extraordinarias del Consejo. Es lamentable que algunos países no brinden al Consejo el mismo nivel de apoyo y sigan socavando su labor mediante acciones politizadas. Por esas razones, el Ecuador se abstendrá en la votación.

48. La **Sra. Abubakar** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el proyecto de resolución refleja un proceso selectivo y politizado y que el Consejo de Derechos Humanos es el foro ideal para considerar esas cuestiones de derechos humanos. En consecuencia, su delegación votará contra el proyecto de resolución.

49. El **Sr. Escalona Ojeda** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación votará contra el proyecto de resolución, dado que su aprobación podría abrir las compuertas para que en el próximo período de sesiones se presenten similares proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en países de todo el mundo. Esto suscitaría mayores conflictos en el debate de la Comisión y complicaría sustancialmente su labor.

50. La **Sra. Medal** (Nicaragua) dice que su delegación rechaza los enfoques selectivos y politizados de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos es el mejor foro para examinar las cuestiones de derechos humanos, incluidas las situaciones en países determinados, mediante su mecanismo de examen periódico universal, en que se examinan todos los países en un plano de igualdad. Por consiguiente, su delegación continuará votando contra

proyectos de resolución que singularicen a países determinados.

51. El **Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación se opone al uso de los derechos humanos en la singularización de determinados países por razones no pertinentes al tema considerado, inclusive la promoción de los intereses geopolíticos y hegemónicos de algunos países. Es importante rechazar y condenar la selectividad y el doble estándar en la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos y su proceso de examen periódico universal proporcionan el marco ideal para promover una auténtica cooperación internacional sobre situaciones de derechos humanos que sean motivo de preocupación. Por ende, su delegación votará contra el proyecto de resolución.

52. El **Sr. Rezvani** (República Islámica del Irán) dice que su delegación solicitó una votación sobre el proyecto de resolución debido a que el texto está motivado políticamente y carece de objetividad. Dicho texto aprovecha coartadas de procedimiento y contiene varias afirmaciones mendaces y carentes de fundamento. Como resultado de una controversia política bilateral, el Canadá ha emprendido una campaña de desinformación contra su país. La mayoría de los Estados Miembros se percatan de que la conducta del Canadá no es ni imparcial ni honesta: casi todos ellos se han opuesto a proyectos de resolución de ese tipo, o no participaron en las votaciones.

53. El Gobierno del Canadá pretende tener un papel de liderazgo en la promoción de los derechos humanos. No obstante, numerosas fuentes fidedignas, inclusive organismos de las Naciones Unidas, comprobaron que el Canadá incumple sus obligaciones internacionales, infringiendo sistemáticamente los derechos de sus propios ciudadanos y de migrantes y extranjeros residentes. Ha utilizado sustancias químicas ilícitas para el control de las multitudes. Los grupos indígenas son objeto de exclusión social, discriminación, detención ilícita y brutalidad policial, y además, se les deniegan viviendas adecuadas y suficientes alimentos y agua. La llamada guerra contra el terror se está utilizando para acosar a la comunidad musulmana.

54. La comunidad internacional debería abordar las cuestiones de derechos humanos en todo el mundo, sin excepciones ni motivos embozados. El Consejo de Derechos Humanos es el único órgano responsable de esas tareas. Su país colaboró en el establecimiento del

mecanismo de examen periódico universal y será examinado con arreglo a dicho mecanismo en 2010. Las resoluciones que singularizan a determinados países sólo duplican el proceso y menoscaban al Consejo.

55. La República Islámica del Irán es parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Sobre la base de antecedentes nacionales, regionales, históricos y religiosos, y de sus profundas raíces religiosas, exhortó continuamente a adoptar un enfoque interactivo y cooperativo de las cuestiones de derechos humanos. Su política con claros objetivos incluye medidas para eliminar los obstáculos que se opongan a ese proceso. El orador invita a todos los Estados Miembros a votar contra el proyecto de resolución.

56. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.40.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Comoras, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán,

Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Zambia.

57. *Por 70 votos contra 51 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.40*.*

58. El Sr. **Okuda** (Japón) dice que su delegación votó a favor del texto debido a que es preciso que mejore la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. No obstante, su delegación aprecia el enfoque de cooperación adoptado por el Gobierno iraní durante una reciente reunión con el Gobierno del Japón, durante la cual se consideraron cuestiones de derechos humanos, particularmente la iniciativa de mejorar el sistema judicial del país. Su delegación también acoge con agrado la decisión del Gobierno iraní de que la pena de muerte no sea aplicable a personas menores de 18 años y continuará entablando un diálogo constructivo con ese Gobierno, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

59. El Sr. **Pérez** (Brasil) dice que su delegación se abstuvo de votar debido a que su Gobierno apoya

* Ulteriormente, la delegación de Irlanda informó a la Comisión de que tuvo la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

decididamente la consolidación del Consejo de Derechos Humanos como principal órgano responsable de la promoción y protección de los derechos humanos. No obstante, su delegación sigue observando con preocupación la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente en lo concerniente a los derechos de la mujer, la libertad de expresión y de asociación, la aparente falta de las debidas garantías procesales, el ajusticiamiento de menores, las ejecuciones públicas y el trato inhumano o degradante, y los derechos de las minorías, en particular los de la comunidad Baha'í. No obstante, señala al mismo tiempo que se han logrado progresos con respecto a los derechos sociales, económicos y culturales, particularmente el derecho a la atención de la salud, y se han adoptado medidas positivas para la reforma jurídica, especialmente la enmienda de las leyes discriminatorias. El orador señala la mayor cooperación del Gobierno iraní con las Naciones Unidas y su invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y abraza la esperanza de que el Gobierno iraní fortalezca el diálogo con el Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos.

Tema 56 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación)
(A/C.3/63/L.13/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.13/Rev.1: Trata de mujeres y niñas

60. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. La **Sra. Banzon-Abalos** (Filipinas) informa al Comité de que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Tailandia y Uruguay.

62. El Sr. **Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que también se han sumado a los patrocinadores de la resolución los siguientes países: Angola, Australia,

Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chipre, Congo, Dinamarca, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Granada, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Jamaica, Letonia, Lesotho, Líbano, Lituania, Malí, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Togo, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

63. El **Sr. Ochoa** (México) dice que su delegación está de acuerdo en que los gobiernos deberían impedir que las víctimas de la trata de personas sean enjuiciadas, como se establece en el párrafo 12 del proyecto de resolución. No obstante, es lamentable la utilización de la palabra “ilegal” puesto que podría entrañar que las víctimas podrían ser objeto de sanciones penales. Asimismo, la salvedad “dentro de su marco jurídico y con arreglo a sus políticas nacionales” debilita el vigor del llamamiento a los gobiernos. Es lamentable que la Comisión no haya podido acordar un lenguaje claro que agregue valor para las víctimas de la trata; en su versión actual, el texto es susceptible de interpretación errónea. No obstante, como su delegación asigna gran importancia a la protección de las víctimas de la trata y considera que el proyecto de resolución contiene, en verdad, algunas disposiciones acertadas, se sumará al consenso sobre este proyecto de resolución.

64. El **Sr. Chiriboga** (Ecuador) dice que su delegación defiende el derecho básico de ciudadanía universal, como se refleja en la Constitución del Ecuador. Por consiguiente, no considera que ningún ciudadano sea “ilegal” y, en consecuencia, no puede apoyar un lenguaje que contraría ese principio básico. Sin embargo, su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución debido a que está profundamente preocupada por la trata de seres humanos, particularmente mujeres y niñas. Esa preocupación se refleja en sus propias acciones nacionales y en su compromiso en pro de todas las iniciativas internacionales para combatir esa trata.

65. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.13/Rev.1.*

Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación) (A/C.3/63/L.53/Rev.1 y L.72)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

66. El **Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que al presentarse el proyecto de resolución se sumaron a sus patrocinadores los siguientes países: Andorra, Azerbaiyán, Bangladesh, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Ecuador, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Irlanda, Kazajstán, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Serbia, Tailandia y Timor-Leste.

67. El **Presidente** señala a la atención de la Comisión la declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/C.3/63/L.72).

68. La **Sra. Klopčič** (Eslovenia) dice que, después de la presentación del proyecto de resolución, Alemania, Malta y la República Checa se han sumado a sus patrocinadores. El proyecto de resolución es un intento de responder a la solicitud de que se amplíe el calendario de reuniones de Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos más ampliamente ratificados. Dado que actualmente los informes de 28 países están a la espera de su examen, se ha considerado aconsejable prolongar la duración del calendario de reuniones del Comité hasta ocho semanas por año. La oradora abriga la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso. De no ser así, todas las delegaciones deberían apoyar al menos el objetivo principal de este proyecto de resolución de proporcionar tiempo adicional para las reuniones, como se especifica en el párrafo 13 del proyecto de resolución.

69. El **Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Angola, Armenia, Benin, Burundi, Canadá, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Liberia, Uganda y Ucrania.

70. El **Sr. Hagen** (Estados Unidos de América) solicita una votación por separado con respecto al párrafo 13 del proyecto de resolución.

71. La **Sra. Rondeux** (Bélgica) dice que su delegación es una de las patrocinadoras del proyecto de resolución y que, en ese carácter, lamenta la solicitud de una votación por separado. El párrafo en cuestión es un elemento nuevo esencial, dado que prevé dos semanas adicionales para el calendario de reuniones. Sin esa ampliación, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial nunca podrá absorber su carga de trabajo.

72. *A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procede a una votación registrada sobre el párrafo 13 del proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Fiji, Japón, Malasia, Mozambique, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Sri Lanka.

73. *Por 165 votos contra 1 y 8 abstenciones se mantiene el párrafo 13 del proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1.*

74. El **Sr. Attiya** (Egipto) plantea una moción de orden y dice que según la práctica de la Comisión en el pasado, en casos de una votación separada de conformidad con el artículo 129 del reglamento, se ha de someter a votación todo el texto de la resolución.

75. El **Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Comisión debatió esta cuestión hace cinco años. Según el artículo 129, una moción de división sólo será objeto de votación si se formula una objeción a la solicitud de votación por separado. En ese caso, si la moción es aprobada, seguidamente se procede a votar sobre el texto completo. Pero, dado que en este caso no se ha expresado ninguna objeción respecto de la moción, no se aplica el artículo 129.

76. El **Presidente** dice que concuerda con la interpretación del Secretario. No obstante, si el representante de Egipto desea solicitar una votación registrada sobre todo el proyecto de resolución, puede hacerlo.

77. El **Sr. Attiya** (Egipto) solicita aclaraciones sobre la práctica de la Comisión, dado que en anteriores oportunidades la interpretación ha sido diferente.

78. El **Presidente** dice que en el pasado la Oficina de Asuntos Jurídicos opinó que, en ausencia de una objeción con respecto a una votación por separado, puede aprobarse el texto propuesto en su totalidad sin votación, a menos que se aplique el artículo 130.

79. El **Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la práctica bien establecida de las Comisiones Principales de la Asamblea General y de la propia Asamblea en sus sesiones plenarias es no pasar automáticamente a votar sobre un proyecto de resolución, en ausencia de una solicitud expresa a esos efectos, inclusive en el caso de una propuesta dividida.

80. El **Sr. Attiya** (Egipto) solicita al Secretario que especifique cuántas veces durante los recientes períodos de sesiones de la Comisión se ha procedido a una votación sobre proyectos de resolución divididos.

81. El **Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que investigará la cuestión y posteriormente proporcionará la información solicitada.

82. La **Sra. Hill** (Nueva Zelanda) dice que, aun cuando la práctica en el pasado haya sido proceder a una votación sobre proyectos de resolución divididos, se ha considerado, acertadamente, que esa práctica es lamentable y, en consecuencia, fue abandonada.

83. El **Sr. Attiya** (Egipto) lamenta que se haya solicitado una votación separada sobre un proyecto de resolución que tradicionalmente era aprobado por consenso. Por otra parte, habida cuenta de la votación separada y de la falta de pruebas de que la Comisión haya discontinuado en el pasado la práctica acorde con el artículo 129, solicita que se proceda a una votación registrada sobre todo el texto del proyecto de resolución. Exhorta a todas las delegaciones a votar a favor.

84. El **Sr. Malhotra** (India), con el apoyo de la **Sra. Taracena Secaira** (Guatemala) y la **Sra. Kafanabo** (República Unida de Tanzania), dice que el proyecto de resolución es demasiado importante para que se lo demore con consideraciones de procedimiento y solicita al representante de Egipto que retire su solicitud de proceder a votación.

85. La **Sra. Zhang Dan** (China) sugiere que se aplace la decisión sobre el proyecto de resolución hasta que el

Secretario haya aclarado la práctica de la Comisión en el pasado.

86. El **Presidente** dice que eso no es necesario, dado que ha adoptado una decisión con conocimiento de causa y sobre la base de la práctica en las Naciones Unidas. ¿Acaso el representante de Egipto está cuestionando su decisión?

87. El **Sr. Attiya** (Egipto) dice que respeta la decisión del Presidente pero, no obstante, mantiene su solicitud de que se proceda a votar sobre el proyecto de resolución.

88. El **Sr. Delacroix** (Francia) dice que la votación no puede basarse en el artículo 129.

89. La **Sra. Kreibich** (Alemania) plantea una moción de orden y dice que debería procederse a votar sobre la decisión del Presidente, de conformidad con el artículo 113 del reglamento.

90. El **Presidente** señala que el representante de Egipto no está cuestionando su decisión.

91. El **Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que está de acuerdo con la interpretación del artículo 129 por la delegación egipcia, pues en verdad estipula que debe votarse sobre el texto completo del proyecto de resolución.

92. La **Sra. Rondeux** (Bélgica) lamenta que el proyecto de resolución se utilice para entablar una controversia sobre cuestiones de procedimiento; ese proyecto de resolución debería aprobarse por consenso. La oradora propone también que se proceda a votar sobre la decisión del Presidente.

93. El **Presidente** reitera que su decisión es válida, dado que no ha sido cuestionada. La solicitud de proceder a votación formulada por el representante de Egipto no atañe ni a su decisión ni al artículo 129.

94. El **Sr. Rastam** (Malasia), explica su voto antes de la votación y dice que, aunque Malasia no es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, su delegación reconoce su importancia y votará a favor del proyecto de resolución.

95. *A solicitud del representante de Egipto, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Ninguna.

96. Por 178 votos contra ninguno queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.53/Rev.1.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.